

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1276

Rad: 760013103011-2023-00238-00

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de 2023.

Previa revisión de la presente demanda de declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria adelantada por **Maria Fernanda Benítez Rengifo** en contra de **Sociedad Inversiones Los Posso Ltda. S.C.S.**, encuentra el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1.- Deberá aportarse el certificado de Avalúo catastral vigente de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-317644, y 370-394466 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, correspondiente a los predios sobre los que recae la pretensión de pertenencia, a efectos de determinar la cuantía conforme lo establece el art. 26 núm. 3° del C. Gral del Proceso.

2.- Deberá aclarar el demandante cuál es el predio denominado "La Margarita-San Cayetano" como quiera que de la revisión efectuada al certificado de tradición correspondiente al predio de identificación 370-394466, no se advierte que dicha denominación le corresponda; por el contrario, al revisar la escritura pública allegada como anexo, se lee de la misma que la ante dicha denominación corresponde al predio señalado como de mayor extensión identificado con el folio 370-70690, del cual fueron segregados los bienes objeto de proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.573 y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.550 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **153** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **8 de septiembre de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dd2206851ece5b0988a0bde7f61d0334d3d6cc6351c5c1cd3f58b88ac465aa**

Documento generado en 07/09/2023 02:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>